

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-048  
SERIE 2015-2016**

**PARA DELEGAR EN EL SR. ORLANDO FRANCO VARGAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes y alcaldesas como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta para dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento del municipio;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades de la Alcaldesa el “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.
- POR CUANTO:** El Departamento de Vivienda de San Juan tiene la misión de facilitar alternativas de vivienda digna, adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y otros/as ciudadanos/as necesitados. Además, tiene la misión de aportar a crear un ambiente urbano, mediante la ubicación estratégica de los proyectos de vivienda. El Departamento es la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal

relacionada con la vivienda, especialmente aquella relacionada a la vivienda para familias de escasos recursos de San Juan;

**POR CUANTO:** Como parte de sus funciones, el Departamento ofrece servicios directos mediante programas federales, ofrece ayuda temporera a familias e individuos proveyendo materiales de construcción para unidades de vivienda afectadas por desastres naturales, fuegos o accidentes y provee alternativas para la obtención de vivienda adecuada en el mercado privado a familias de escasos recursos económicos. De igual forma, ofrece sus servicios mediante las actividades de Sección 8: Certificados, Vales y Rehabilitación Moderada con Subsidio de Alquiler, provee certificados y vales como ayuda a familias de ingresos bajos y moderados desplazadas, impedidos, personas solas y ancianos dirigidos a obtener viviendas existentes adecuadas en el mercado privado, a través de un subsidio de alquiler, así como promueve la construcción de viviendas nuevas y la rehabilitación o reconstrucción de las existentes.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las tareas que lleva a cabo dicho Departamento, resulta recomendable facultar a su Director(a) a firmar ciertos documentos según se desglosan esta Orden.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en el Sr. Orlando Franco Vargas, Director del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

1. Firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA ("Housing Opportunities for Persons with AIDS), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, tales como, pero no limitados a: suspensiones de pago de subsidios otorgados por los programas adscritos al Departamento, certificaciones de disponibilidad de fondos federales, comprobantes de pago, "vouchers", HAP Agreements ("Housing

Assistance Payment Contracts”), contratos y autorizaciones de acceso a cuentas del Departamento de Vivienda Federal (HUD).

2. Firmar todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.
3. Firmar, en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa “Home” y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG.
4. Firmar, en representación del Municipio de San Juan, acuerdos u otros documentos legales para la implementación de los programas federales referidos anteriormente y otros programas federales y/o estatales que pudiesen implementarse en el futuro, relacionados al área de Vivienda Pública o Privada, incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas y otros contratos.
5. Rescindir, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley, aquellos contratos o acuerdos firmados por ellos, así como cualquier otro contrato u acuerdo que hubiere sido otorgado con anterioridad y que esté relacionado con las unidades administrativas, departamentos u oficinas bajo su dirección.
6. Firmar comunicaciones en representación de la Alcaldesa del Municipio de San Juan.

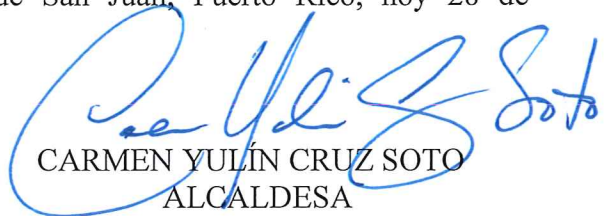
**SEGUNDO:**

Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2015.

  
CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA